

El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, - 2 JUN 1987

Visto la ley n° 10.508 que modifica la ley n° 10.132 "ORGANICA DE LOS MINISTERIOS", atribuyendo la competencia en materia de proyectos y coordinación legislativa; como asimismo en la promulgación de las leyes, a la Secretaría General de la Gobernación, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto n° 2250/87 se creo la Subsecretaría de Asuntos Legislativos dentro del area de la Secretaría General de la Gobernación con la incumbencia señalada;

Por ello,

EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Déjase establecido de acuerdo a los considerandos ----- del presente, que el funcionario que tendrá a su cargo la rubricación del Registro de Leyes, será el Subsecretario de Asuntos Legislativos de la Gobernación.

ARTICULO 2.- El presente decreto será refrendado por el señor ----- Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.

ARTICULO 3.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 4270

